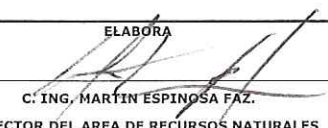
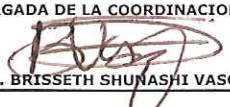


154

 		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA: _____ lunes, 05 de julio de 2021		RFC: _____ EIFM701209-G40				
DATOS DEL COMISIONADO						
ESPINOSA Apellido Paterno		MARTIN Nombre (s)				
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES Adscripción:		684 No. de empleado:				
		INSPECTOR FEDERAL Nivel y Puesto:				
OBJETO DE LA COMISIÓN: Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: A LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE PAHUATLAN Y AQUIXTLA, PUEBLA.						
Durante los días: DEL 22 Y 23 DE JUNIO DE 2021.						
Con el objeto de: Realizar notificaciones de apercibimiento para prevenir la comisión de conductas sancionables administrativamente o penal, en e municipio de Pahuatlan, Puebla, así como realizar visita de inspección a instalaciones autorizadas para aplicar medidas fitosanitarias de conformidad con la norma 144-SEMARNAT-2017, en el Municipio de Aquixtla, Estrado de Puebla.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0816/21-0817/21	MUNICIPIO DES DE PAHUATLA Y AQUIXTLA, ESTADO DE PUEBLA.	22-jun	23-jun	1.5	620	900.00
					TOTAL	\$ 900.00
					SUMA VIÁTICOS + PEAJES	\$ -
IMPORTE EN LETRA:		NOVECIENTOS PESOS M/N.				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA  C. ING. MARTIN ESPINOSA FAZ. INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		Vo.Bo.  C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		AUTORIZA  FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, inciso II, 45, fracción XXIV, 45, fracciones I y XX y quincuagésimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/6C.26.1/1155/18 de fecha 1 de agosto de 2018, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, le delega para que a partir del 16 de agosto de 2018, funcione como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.		
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA  C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ						

AA-100264
 11-100265
 RM-100266

98212
 -30895-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/ 0816 /21.

Puebla, Pue. A

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y MARTÍN ESPINOSA FAZ.

12 1 JUN 2021

P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 16 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la fracción II, X





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se les comisiona el día 22 de junio del año en curso, para que realicen la siguiente actuación:

REALIZAR EL TRASLADO AL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA A FIN DE ENTREGAR EL OFICIO DE APERCIBIMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CACERÍA ILÍCITA QUE SE LLEVAN A CABO EN DICHO MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE EN LA COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo sedan Sentra, modelo 2009, con placas de circulación, TXF 53 77 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6595 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/B/ASRM

5 poniente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.R. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

0817/21.

Puebla, Pue. a

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y MARTÍN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E.

12 JUN 2021

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 43 fracción I, 44 párrafo primero, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y fracción I del artículo 2º del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se les comisiona el día 22 al 24 de junio del año en curso, para realizar las siguientes actividades:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES QUE REALIZAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y LOS REQUISITOS DE LA MARCA RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, UBICADO LA LOCALIDAD DE SAN ALFONSO, EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo sedan Sentra, modelo 2009, con placas de circulación, TXF 53 77 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6595 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 234/2021

Fecha de entrega: 24/06/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 22 Y 23 de junio de 2021

Lugar: Municipio de Pahuatlán y Aquixtla, estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.3/0816/2021
y PFPA/27.3/2C.27.2/0817/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:30 HORAS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MENÍA Y MARTÍN ESPINOSA FAZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA; ESPECIFICAMENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.3/0816/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 12:00 HRS, Y TRASLADANDONOS A LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA; A FIN DE PODER REALIZAR LA ENTREGA DEL OFICIO DE APERCIBIMIENTO A NOMBRE DEL C. JOSÉ TREJO SAN JUAN, COLONO Y HABITANTE DE LA LOCALIDAD EN MENCIÓN, DERIVADO DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE No. PFPA/27.7/2C.28.2/00065-21 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021, TOVA VEZ QUE SE INFORMA LA CAPTURA ILEGAL DE UN EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE DE NOMBRE COMÚN TIGRILLO, A LO CUAL LOS SUSCRITOS SE APERSONARON EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA, SIN ENCONTRAR A LA PERSONA BUSCADA, MANIFESTANDO LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ QUE AHÍ NO CONOCIAN A LA PERSONA BUSCADA, ASÍ MISMO, SE PREGUNTÓ CON VARIOS VECINOS DE DOMICILIOS ALEDAÑOS, ALUDIENDO A QUE NO CONOCEN A LA PERSONA BUSCADA. SE BUSCÓ A LA PERSONA POR ALREDEDOR DE 1 HORA Y MEDIA, SIN OBTENER RESPUESTA DE SU UBICACIÓN. POR LO CUAL ACUDIMOS AL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD AUXILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO, DONDE NOS ATENDIÓ LA C. OLIVIA SALVADOR ARROYO, EN SU CARÁCTER DE HERMANA DEL PRESIDENTE AUXILIAR; PERSONA A QUIEN SE LE EXPLICO EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA Y SE LE DEJÓ EL OFICIO DE ABERCIBIMIENTO No. PFPA/27.3/2C.27.3/0818/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, MISMA QUE FIRMO DE RECIBIDO CON EL OBJETO DE PODER ENTREGARSELO A LA PERSONA BUSCADA.

UNA VEZ, ENTREGADO EL OFICIO DE APERCIBIMIENTO, A LAS 13:00 HRS, PROCEDIMOS A RETIRARNOS DEL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN Y TRASLADARNOS AL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, ESPECIFICAMENTE AL DOMICILIO CONOCIDO TLALTEMPA S/N, A 1 KILÓMETRO DEL CRUCERO DE SAN ALFONSO, C.P. 73620, MUNICIPIO DE AQUIXTLA, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE PARCTICAR LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL, RESPECTO A LA NOM 144-SEMARNAT-2017, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN No. PFPA/27.3/2C.27.3/0817/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.

EXPLICADO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y RECIBIDA LA ORDEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LAS INSTALACIONES QUE APLICA LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN RECORRIDO POR EL ÁREA MOTIVO DE INSPECCIÓN Y ASÍ DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN No. PFPA/27.3/2C.27.2/0110/2021, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LA SUPERFICIE DE LA NEGOCIACIÓN INSPECCIONADA, ESPECIFICAMENTE DE LA ESTUFA ES DE 23.45 METROS CUADRADOS, UBICADA A LA ALTURA DE LA COORDENADA GEOGRÁFICA: LATITUD NORTE 20° 18' 04.9" Y 098° 09' 42.4" LONGITUD OESTE. EXHIBIENDO EL C. AMANDO NAVA ARROYO EL OFICIO NO. DFP/SGPARN/2665/2015, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, MEDIDA FITOSANITARIA AUTORIZADA (TRATAMIENTO): TÉRMICO NÚMERO ÚNICO 1098. DICHA AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

VERIFICANDO QUE SI CORRESPONDE AL DOMICILIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO AL OFICIO DFP/SGPARN/2665/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015. SE EXHIBIERON UN TOTAL DE 131 CONSTANCIAS DE TRATAMIENTOS APLICADOS, QUE SE RESPALDAN CON SUS RESPECTIVAS GRÁFICAS, EN DONDE SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO TÉRMICO FITOSANITARIO, DE ACUERDO A LA NORMA NOM- 144-SEMARNAT-2017, CON AUTORIZACIÓN MX-1094, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO 2020 AL 25 DE JUNIO DE 2020, CONSTATANDO QUE TODAS LAS GRÁFICAS PRESENTADAS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA CONSISTENTE EN ALCANZAR UNA TEMPERATURA MÍNIMA AL CENTRO DE LA PIEZA DE MAYOR ESPESOR DE 56°C POR UN MÍNIMO DE 30 MINUTO TERMINANDO ACTIVIDADES ESTE DÍA A LAS 18:25 HORAS, PARA VOLVER A REANUDAR ACTIVIDADES EL DÍA SIGUIENTE.

PARA ASÍ, CONTINUAR EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:30 HRS, NO SE PUDO VERIFICAR LA CORRECTA COLOCACIÓN DE LA MARCA TODA VEZ QUE DE LAS 1015 TARIMAS OBSERVADAS EN ESTE MOMENTO, AUN O SE LES HE APLICADO EL TRATAMIENTO, POR LO CUAL NO SE LES HA APLICADO EL MARCA AUTORIZADA, SIN EMBARGO, SE MIDIÓ CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE CONFORMAN UNA TARIMA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: LAS CUALES SE DESCRIBEN SUS LARGOS ANCHOS GRUESOS Y NÚMERO DE PIEZAS Y VOLUMEN.

TARIMA DE PINO

ANCHO (m)	GRUESO (m)	LARGO (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN m3
0.083	0.019	1.016	6	0.009613392
0.076	0.019	1.016	4	0.005868416
0.083	0.019	1.219	3	0.005767089
0.172	0.089	0.089	6	0.008174472
0.127	0.089	0.089	3	0.003017901
0.089	0.019	0.965	3	0.004895445
0.127	0.019	1.016	2	0.004903216
Total de componentes por tarima			27	0.04223993

Volumen Total de las 1015 tarimas

42.8735 m3

RESPECTO A LOS INFORME-RESUMEN (INFORMES) SEMESTRALES DE LOS TRATAMIENTOS APLICADOS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020 A LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA PRESENTE VISTA DE INSPECCIÓN, EL VISITADO MANIFESTÓ QUE EN ESTE MOMENTO NO CUENTA CON LOS INFORME-RESUMEN (INFORMES) SEMESTRALES SOLICITADOS. PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES INGRESADAS EN SU ESTABLECIMIENTO Y QUE EN SU MOMENTO FUERON TRANSFORMADAS (ASERRADAS) Y POSTERIORMENTE UTILIZADAS PARA EL ARMADO DE TARIMAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN LA INSTALACIÓN, RELACIONADO A LA CONTINUACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

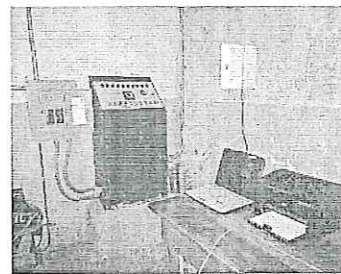
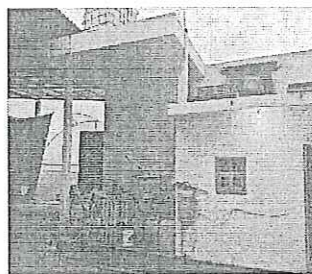
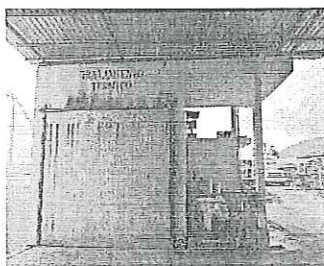


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Formato	Fecha	Folio autorizado	Remitente	Volumen (m3r) que ampara	Especie	Código de identificación
REMISIÓN FORESTAL	11-06-21	1055/1118	Ejido el Terrero	13.885	<i>Pinus sp</i>	P-21-016-TER-001/14
REMISIÓN FORESTAL	09-06-21	1054/1118	Ejido el Terrero	14.560	<i>Pinus sp</i>	P-21-016-TER-001/14
REMISIÓN FORESTAL	29-05-21	50/54	Javier Rivera Fernández	11.339	<i>Pinus sp</i>	S-21-016-FRA-004/17
REMISIÓN FORESTAL	29-05-21	49/54	Javier Rivera Fernández	11.601	<i>Pinus sp</i>	S-21-016-FRA-004/17
REMISIÓN FORESTAL	24-05-21	91/110	Petra Sánchez Luna	15.824	<i>Pinus sp</i>	S-21-016-JAB-003/17
REMISIÓN FORESTAL	20-05-21	90/110	Petra Sánchez Luna	15.978	<i>Pinus sp</i>	S-21-016-JAB-003/17
			Volumen total	83.187 m3 r		

ES DE SEÑALAR QUE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO SU SISTEMA COMPUTARIZADO SE OBSERVA EN REGULARES CONDICIONES, PERO EN BUEN FUNCIONAMIENTO PARA REALIZAR LA CAPTURA DE DATOS EN UNA BASE DIGITAL. COMO SE MUESTRA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES:



Instalaciones y equipo de computo utilizado en la aplicación de las medidas fitosanitarias

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES A LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021, Y PROCEDIENDO A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA A LAS 13:00 HORAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 17:40 HORAS.

PERSONAL ACTUANTE

Ing. Martín Espinosa Faz

Biol. Arturo San Román Mejía

INSPECTORES FEDERALES



Vo. Bo

MVZ. Floriberto Milán Cantero

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES POR SEÑALAR EN CASO CONTRARIO.

